

# **ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10 horas 12 minutos del día 05 del mes de iunio del año 2020, los CC, C.P. Dora Angélica Barrón Huerta y C.P. Alberto Andrade Gallardo, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías. Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/14231/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019. signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se localizan en el domicino ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de la ciudad 

-----HECHOS----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales con números de empleado: 066 y 055, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia de los CC. C.P. Teresa Romana Gómez Morales, en calidad de Contadora General, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en calidad de Auxiliar Contable, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en calidad de Asistente de la Gerencia, C. Anetta Latzos Blanco, en calidad de Operadora de Sistemas, C. Silvia López Arriquivez, en calidad de Jefa del Departamento de Nómina y Pagos, C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo, en calidad de Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales, y la C. Gloria Manzo Amparano, en calidad de Auxiliar Contable, mismos que fueran designados como enlaces único y específicos mediante oficios números TMX-DG-210/19 de fecha 05 de diciembre de 2019 suscritos por el C. Ing. Humberto Taddei Zavala Subdirector, MX-DG-210-BIS-19 de fecha 06 de diciembre de 2019 suscritos por el C. Ing. Humberto Taddei Zavala Subdirector, TMX-DG-210-BIS-1 19 de fecha 16 de diciembre de 2019 suscritos por el C. Ing. Humberto Taddei Zavala Subdirector, a se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen los cuales procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 0359017516383, expedida a su

13

She

Sol Sol

kX

0

favor por Instituto Nacional Electoral, 0525023718199, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0408055687193, expedida por el Instituto Nacional Electoral, 0458023257662, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0342063036766, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0532004898189, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, y 0560023737498, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecia en su margen una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas.-Acto seguido, se solicita a la C. C.P. Teresa Romana Gómez Morales, enlace único de la presente auditoría, en su calidad de Contadora General, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a los CC. Lic. Talina Martínez Ramos, con domicilio ubicado en Rtno. Valles del Lago número 10, Fraccionamiento Residencial Valle del Lago en Hermosillo, Sonora y la C. Nadia Magnolia Ruíz Monge, con domicilio ubicado en la Calle Rafaela Morera De Romero número 22 de la Colonia 5 de Mayo en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0524085144601 y 0481063039281, quienes aceptan el cargo conferido. ----en atención a la orden de auditoría ISAF/AAE/14231/2019 número Acto seguido y 2019AE0102010439, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 29 de noviembre de 2019, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 13 del mes de febrero de 2020 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento a los CC. C.P. Teresa Romana Gómez Morales, en calidad de Contadora General, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en calidad de Auxiliar Contable, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en calidad de Asistente de la Gerencia, C. Anetta Latzos Blanco, en calidad de Operadora de Sistemas, C. Silvia López Arriquivez, en calidad de Jefa del Departamento de Nómina y Pagos, C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo, en calidad de Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales y la C. Gloria Manzo Amparano, en calidad de Auxiliar Contable, los resultados obtenidos en dicha acta de pre-cierre . -------Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a las observaciones y recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, respuesta de la cual una vez que fue valorada por el personal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se emitió el pronunciamiento contenido en el oficio número OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/6549/2020, de fecha 01 del mes de junio de 2020, signado por la C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

Se Se

2/9

Q L

del Estado del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, con base a la información presentada en vía de respuesta a las observaciones de pre-cierre, y una vez hechas las consideraciones y aclaraciones que resultaron procedentes, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación:-

### Observación de Pre-cierre Solventada

1. De la revisión efectuada a la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olívares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el período comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, específicamente al efectuar la verificación física del personal realizada el día 29 de enero de 2020, de una muestra de 26 servidores públicos, se observó que no fue localizado un servidor público en su área de trabajo ni en las instalaciones de la referida Entidad, siendo el servidor público con número de empleado 832, con puesto de Tituladora, adscrita a la Dirección de Operaciones.

\_\_\_\_\_\_

# Observación de Pre-cierre Parcialmente Solventada

2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, específicamente a la partida 39501 denominada "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", se observó el pago de multas, recargos moratorios y actualizaciones por \$348,006, por el pago extemporáneo de cuotas, aportaciones y amortización de créditos ante INFONAVIT, correspondiente a los bimestres quinto y sexto del ejercicio 2018 y primero, segundo y tercero del ejercicio 2019, las cuales se detallan a continuación:

Datos de la Póliza						
Fecha	Número	Concepto	Importe			
14/02/19	PD/138	Infonavit, pago por concepto de multas, referente a la autorización de regularizar su situación fiscal ante INFONAVIT, por un importe de \$1,579.182.24. por adeudos a INFONAVIT del 5to. Y 6to. Bimestre de 2018, transferencia bancaria del 14/02/19 de la cta 0454409949 de BBVA Bancomer a cta. bancaria de Infonavit.				
31/05/19	PP/1106	Infonavit, pago por concepto de recargos moratorios y actualizaciones,	34,465			
		correspondientes a primer bimestre de Infonavit 2019, según comprobante de transferencia de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos vía internet del mes 02 de 2019, Folio SUA 293693, No. de trabajadores 160, registro patronal 24011381100, transferencia de recursos de la cuenta 51465003699 de Santander México, por \$744,819.				
16/03/19	PP/2038 -	Infonavit, pago por concepto de recergos moratorios, correspondientes al segundo bimestre de Infonavit 2019, según Comprobante de transferencia de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos vía internet del mes 04 de 2019, Folio SUA 990566, No. de trabajadores 160, registro patronal 24011381100.	32,062			

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

da de Cierre de A

3

Alle

X

P

Datos de la Póliza			
Fecha	Número	Concepto	Importe
01/09/19	PP/2641	Instituto Mexicano del Seguro Social, recargos por convenio del 1 de agosto de 2019, no. 1148 (27)19, reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago diferido de créditos fiscales relativos al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, correspondiente al 2do y 3er bimestre de 2019.	
		Total	\$348,006

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 primer párrafo y 19 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46 y 48 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 11 fracciones II y III, y 28 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 21 del Código Fiscal de la Federación, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrieron, que dio lugar al pago de accesorios por \$348,006, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) En caso de no cumplir con lo establecido en los incisos a) y/o b), proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

# Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número TMX-DG/061/2020 de fecha 10 marzo-de 2020 y recibido el 11 de marzo de 2020 el Sujeto Fiscalizado manifestó que, por motivos de falta de liquidez en Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. en

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

las fechas de pago de impuestos, no fue posible atender en tiempo las obligaciones por las que posteriormente fue obligatorio erogar por concepto de multas, recargos y actualizaciones tanto al IMSS como al Infonavit. De igual manera, señalaron que la cuenta bancaria Santander No. 5146500369-9 es destinada exclusivamente para el pago de nómina de empleados de Telemax, presentando estados de cuenta bancarios, en los que se muestran los saldos a la fecha de pago de cuotas y aportaciones, con lo que se elaboró el siguiente cuadro comparativo: (Tabla anexa con los Saldos bancarios según Estados de Cuenta al día 17 de cada Mes correspondiente a 5 cuentas bancarias).

### Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

- a) Realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión en la que incurrió el Sujeto de Fiscalización, que dio lugar al pago de accesorios por \$160,538, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) En caso de no cumplir con lo establecido en los incisos a) y/o b), proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo

comprendido del mes de enero a septiembre de 2019, específicamente a las partidas 34801 "Comisiones por Ventas" y 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural", no se proporcionaron los

contratos u órdenes de servicios que amparan los servicios adquiridos, y en consecuencia se

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

3

LOC

5/9

X

desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados, identificándose gastos por \$129,340, integrándose como sigue:

	Datos de	la Póliza		Importe
Partida	Fecha	Número	Proveedor	
34801	15/07/19	PE/350	María Esthela Borchardt Moreno.	\$17,400
34801	16/07/19	PE/352	Javier Martin Palencia Mayoral.	19,140
38201	14/06/19	PP/679	Mónica Villa Pacheco.	18,560
38201	30/09/19	PP/691	Mónica Villa Pacheco.	18,560
38201	08/05/19	PP/979	Mónica Villa Pacheco.	18,560
38201	05/06/19	PP/1287	Mónica Villa Pacheco.	18,560
38201	14/06/19	PP/1292	Mónica Villa Pacheco.	18,560
			Total	\$129,340

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, 48 fracción III, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 22 y 36 del Acuerdo por el que se Establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación.

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de los contratos de servicios señalados en la presente observación, así como la evidencia documental que acredite los servicios recibidos, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$129,340, depositándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- b) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) En caso de no cumplir con lo establecido en los incisos a) y/o b), proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

## Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número TMX-DG/061/2020 de fecha 10 marzo de 2020 y recibido el 11 de marzo de 2020, el Sujeto Fiscalizado presentó la información v documentación siguiente:

- De los pagos realizados a la C. María Esthela Borchardt Moreno por \$17,400.00 y al C. Javier Martin Palencia Mayoral por \$19,140.00, el Sujeto Fiscalizado informó que provienen de pagos a Agencias de Publicidad por concepto de comisión por venta de los servicios que ofrece Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., mismas que son de manera esporádica, motivo por el cual no se cuenta con contrato de comisión mercantil que limite el actuar o de la exclusividad a agencias especializadas e independientes, manifestando también que la relación con las citadas agencias se regula mediante las políticas para el pago de comisiones por venta de publicidad, autorizadas en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2017 del Consejo de Administración de TELEMAX, celebrada el 17 de mayo de 2017, en la cual se determinan los porcentajes de comisiones a pagar. Al respecto, del análisis realizado a dicha documentación, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó los contratos por servicios profesionales de los CC. María Esthela Borchardt Moreno y Javier Martin Palencia Mayoral, por lo cual no se considera atendido lo correspondiente a dichos prestadores de servicios.
- En referencia a los trabajos hechos por la C. Mónica Villa Pacheco, el Sujeto Fiscalizado b) manifestó que se solicitan sus servicios en escasas ocasiones, cuando se empalman los trabajos de grabación contratados, por lo que para atender los compromisos con los clientes, Telemax se ve en la necesidad de auxiliarse de los servicios prestados por externos, con los que se lleva a cabo su contratación mediante ordenes de servicio. Cabe señalar que del análisis realizado a dicha documentación, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el contrato por servicios profesionales de la C. Mónica Villa Pacheco, por lo cual no se considera atendido lo correspondiente a dicho prestador de servicios.
- En relación al establecimiento y acreditación de medidas de control interno específicas c) adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia, el Sujeto Fiscalizado presentó documento de fecha 9 de mayo de 2019, firmado por el Director General de Telemax, dirigido al Gerente de Administración y Finanzas de Telemax, en el que se le instruye que todas y cada una de las contrataciones que se realicen por Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., cumplan cabalmente con los requerimientos normativos para integrar el expediente correspondiente. Cabe señalar que las medidas presentadas no corresponden a la Administración actual del Sujeto Fiscalizado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Parcialmente Solventada, debido a lo siguiente:

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

#### Asunto pendiente de atención

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información v documentación siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de los contratos de servicios señalados en la presente observación, así como la evidencia documental que acredite los servicios recibidos, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$129,340, depositándolos a la cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- b) Solicitamos establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
- c) En caso de no cumplir con lo establecido en los incisos a) y/o b), proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 11 horas 13 minutos del día 05 del mes de junio del año 2020. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. - - - - - -

-----CONSTE-----

Por la Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

ENlace Único

C.P. Teresa Romana Gómez Morales

Contadora General

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

## Enlaces Específicos

C.P. Guadalupe Pérez Arce
Auxiliar Contable

C. Anetta Latzos Blanco
Operadora de Sistemas

C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza Asistente de la Gerencia

C. Silvia López Arriquivez

Jefa del Departamento de Nómina y Pagos

C. Gloria Manzo Amparano Auxiliar Contable

Por el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización

C.P. Dora Angélica Barrón Huerta Auditor Supervisor C.P. Alberto Andrade Gallardo Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia

Lic/Talina Martínez Ramos
Titular de la Unidad de Planeación
y Asuntos Jurídicos

C. Nadia Magnolia Ruíz Monge Encargada de Crédito y Cobranza

Esta hoja de firmas número 9 que corresponde al acta de cierre de auditoria financiera número 2019AE0102010439 de fecha 05 de junio de 2020.

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

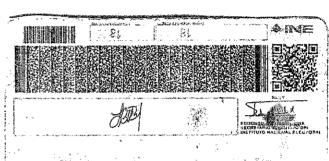
Acta Circunstanciada de C





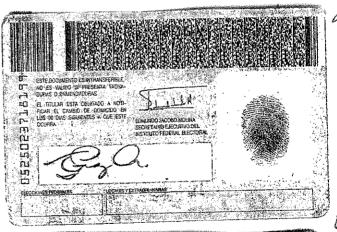
GOMEZ < MORALES < < TERES A < ROMANA < <



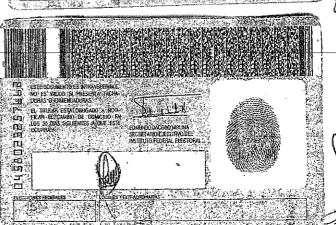


IDMEX1294215231<<0408055687193 6302083M2512314MEX<03<<01503<2 ROMERO<MENDOZA<<LUZ<DEL<CARMEN

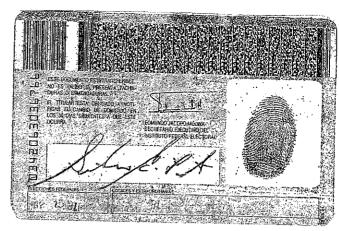


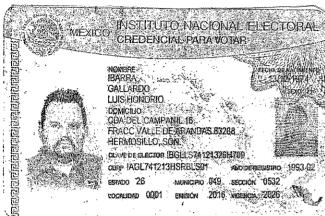


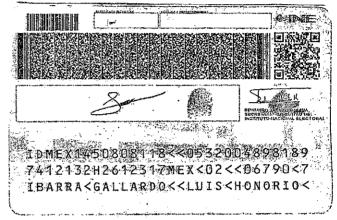




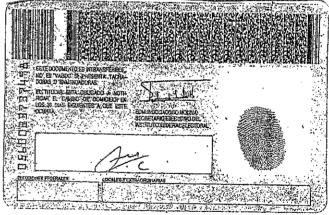








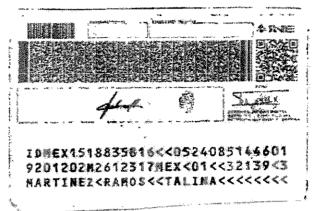


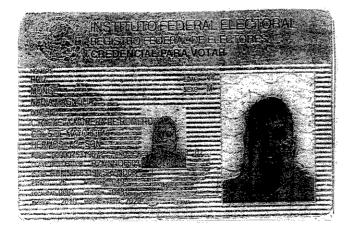


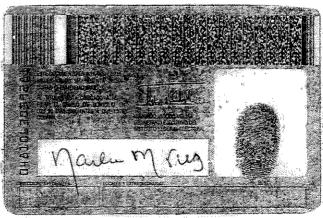
AS CA

H & See







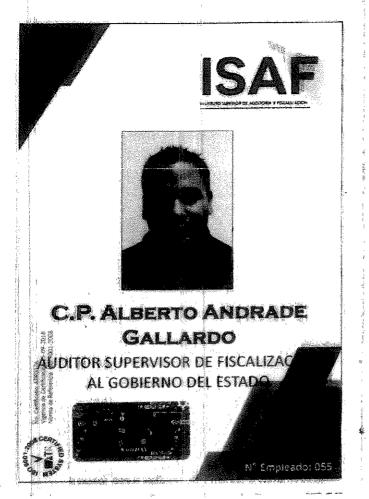


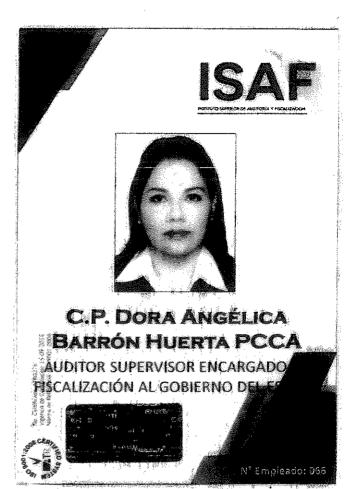
X

A CO

N & IL

Sae





A STORY

Na S

Soc